



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"



CONVENIO N° -2010-MDPR/A.

DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PINTO RECODO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte La Municipalidad Distrital de Pinto Recodo, con RUC N° 20531202962, representado por su Alcalde Ing. **GOETHE ANGULO GONZALEZ**, Identificado con DNI N° 00915447, con domicilio legal en Jr. Lamas S/N°, de la localidad de Pinto Recodo, quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, con RUC N° 20171781648, a quien en adelante se le denominará "**EL IIAP**", con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos, a quien en adelante se le denominará "**EL IIAP**", debidamente representado por su Presidente Dr. **LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721; declarando que las partes convienen lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es un Gobierno Local que goza de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como tiene la función de promover y apoyar el desarrollo de su comunidad incentivando la transferencia de tecnología orientada a mejorar la productividad, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

EL IIAP, es un organismo autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador amazónico a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.



CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y procedimientos para la ejecución del proyecto **“Mejoramiento de Suelos Degradados en 5 Comunidades del Distrito de Pinto Recodo – Lamas – San Martín”** para reducir los niveles de degradación de los suelos en dichas comunidades. En anexo al presente convenio se adjunta el perfil del proyecto.

Objetivos específicos

- Usar y manejar en forma adecuada los Bosques.
- Implementar adecuadas prácticas en el uso de leña.
- Desarrollar la diversificación de cultivos.
- Mejorar las condiciones básicas para los recursos naturales.



CLAUSULA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES

A. DE LA MUNICIPALIDAD

1. Formular el perfil técnico y declarar su viabilidad financiando sus costos respectivos.
2. Gestionar en forma conjunta el financiamiento del proyecto.
3. Brindar las facilidades para la elaboración del expediente técnico en la fase de inversión.
4. Nombrar a un responsable para la supervisión y monitoreo de las actividades durante la ejecución del proyecto.
5. Proporcionar el ambiente adecuado para la oficina administrativa en la fase de ejecución del proyecto.
6. Coordinar con las autoridades de las comunidades involucradas para brindar las facilidades para el desarrollo de las actividades del proyecto.
7. Hará reconocimiento público que las tecnologías y conocimientos aplicados en las actividades que promueve entre sus beneficiarios, han sido generados por el IIAP.
8. Los aportes de contrapartida será monetaria en caso de que sea solicitada.
9. Con las comunidades beneficiarias serán las encargadas de la operación y mantenimiento durante el horizonte del proyecto.



B. DEL IIAP

1. Gestionar en forma conjunta el financiamiento del proyecto.
2. Ejecutar el proyecto de acuerdo a los componentes establecidos en el Perfil del Proyecto.



3. Proporcionar el coordinador del proyecto en forma conjunta con la MUNICIPALIDAD.
4. Proporcionar el staff de profesionales para el desarrollo de las actividades del proyecto en forma conjunta con la MUNICIPALIDAD. Los costos del servicio de estos profesionales será financiado con los recursos del proyecto "Mejoramiento de Suelos Degradados en 5 Comunidades del Distrito de Pinto Recodo-Lamas-San Martin".
5. Realizar coordinaciones permanentes, acerca del accionar del convenio con LA MUNICIPALIDAD, para lo cual se convocará a reuniones de coordinación y sustentación de los avances y logros.

CLAUSULA CUARTA: DE LA PROPIEDAD



Los bienes, información o conocimiento generado antes de la suscripción de este convenio y que aporte cada una de las partes, son de propiedad de quien los aporta.



Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.



Los bienes adquiridos durante la ejecución del proyecto, por acuerdo mutuo queda de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pinto Recodo y de las comunidades beneficiarias.



La información o conocimientos que se generen en el marco de este acuerdo serán de propiedad de las partes firmantes.

La publicación de los resultados y/o informes finales, harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar, el encabezamiento **"Convenio Municipalidad Distrital de Pinto Recodo – IIAP"**.

CLAUSULA QUINTA: LOS RÉGIMENES LABORALES



Ninguna de las partes tiene el poder o la autoridad para crear ninguna obligación laboral expresa o implícita a nombre de cualquiera de las otras partes.

Este convenio no genera derechos a ninguna de las partes o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de cualquiera de las otras partes.



CLAUSULA SEXTA: LA PROTECCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

El trabajo a ser realizado por el personal de cada una de las partes en el marco de este convenio, será ejecutado bajo entera responsabilidad y riesgo de cada una de las partes. Ninguna de las partes responsabilizará a la otra parte de ninguna pérdida material o personal que haya sido originada en la ejecución de las acciones materia de este convenio.

Si en el marco de este convenio y como consecuencia de las acciones u omisiones de una de las partes, se produjeran daños o perjuicios, esta parte tomará acciones para proteger a la otra parte contra cualquiera y todos los reclamos, exigencias y acciones que surgieran como consecuencia de ese desempeño.

CLÁUSULA SETIMA: ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN OPERATIVA

Las partes guardarán los reportes financieros, documentos de soporte, reportes estadísticos y otros registros relacionados con este convenio por un periodo de 3 años luego de la terminación del convenio. Si cualquier litigación, reclamo o auditoría fuese iniciada o anunciada antes de la expiración del periodo de tres años, los reportes y registros serán conservados hasta que dicha litigación, reclamo o auditoría concluya o se resuelva. Los representantes autorizados de las partes deben tener acceso libre y a tiempo a cualquier libro, documento o registro que sea pertinente a este convenio con el propósito de realizar auditorías y hacer copias o transcripciones.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes.

La resolución del acuerdo no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación a las partes de estos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA NOVENA: CESION

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de la otra parte bajo sanción de resolución del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser ampliado y/o modificado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA UNDECIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio Específico y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en TRES (3) originales.



Por la MUNICIPALIDAD

Por el IIAP



Ing. Goethe Angulo González
Alcalde Distrital de Pinto Recodo

Dr. Luis Esequiel Campos Baca
Presidente del IIAP



Lugar: Iquitos

Lugar: Iquitos

Fecha: 19 de Abril del 2010

Fecha: 19 de Abril del 2010

